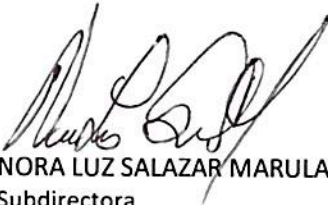
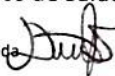


 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	PÁGINA 1 DE 1
	SOLICITUD PARA ADICION Y PRÓRROGA DE CONTRATO No 4623323 DE 2023	
Que en ejercicio de sus obligaciones:		
CONTRATO	No. 4623323 de 2023	
Nombre del Contratista	LUZ MERY CARCAMO ALVARADO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Personales	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$36871470	
OBJETO DEL CONTRATO	INSTRUCTOR-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL POR COMPETENCIAS LABORALES A TRAVES DE LA METODOLOGIA POR PROYECTOS DE FORMA VIRTUAL EN LAS COMPETENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE FO	
VALOR DE LA ADICIÓN	\$ 3960269	
DÍAS PRORROGADOS	29 días	
Consideraciones para el Aval de la Adición		
Las consideraciones de la solicitud de adición en dinero al presente Contrato se justifican así:		
Justificación jurídica	De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Y que, en atención a esa potestad, se hace necesario, pertinente y oportuno que al Contrato suscrito con LUZ MERY CARCAMO ALVARADO se le realice una adición que no supere el porcentaje establecido por la Ley.	
Justificación Financiera	Que en consecuencia, el valor de la adición se sustenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 del 12 de enero de 2023 en la dependencia: CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD-ANTIOQUIA - -SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION - INSTRUCTOR - CONTRATACION DE INSTRUCTORES PROYECTO "REGULAR"	
Justificación Técnica	Que el Centro de Servicios de Salud, desarrolla actividades de formación, y se requiere adición para el cumplimiento las metas establecidas para la vigencia 2023, sin superar el calendario académico. Por ello, se hace necesaria y oportuna la adición y prórroga al contrato ya señalado por 29 días hasta 15/12/2023	

Con base en lo anterior se solicita el concepto favorable al Ordenador del Gasto, para tramitar la ADICIÓN y PRÓRROGA al Contrato en mención; acorde con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas inicialmente pactadas y al presupuesto del SENA.

Medellín, Octubre 30 de 2023


VºBº: **NORA LUZ SALAZAR MARULANDA**
Subdirectora
Centro de Servicios de Salud

Proyecto: David Sepulveda 


GIOVANNY CONTRERAS ALVAREZ
Supervisor del Contrato



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4623323 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ MERY CARCAMO ALVARADO

Entre los suscritos, Nora Luz Salazar Marulanda, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.532.945 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Servicios de Salud SENA – Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 1727 del 05 octubre de 2018 y de la cual tomo posesión mediante Acta No. 205 del 08 octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución No. 2331 de 2013 (y la Resolución No. 89 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación profesional) o la que la modifique en el adelante se denomina EL SENA, y de otra parte LUZ MERY CARCAMO ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.486.076, persona natural que en adelante se denomina la CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente acta de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4623323 del 17 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 17 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación profesional integral por competencias laborales a través de la metodología por proyectos de forma virtual en las competencias que conforman la estructura curricular del programa de formación tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información y tecnólogo en análisis y desarrollo de software.”* 2. Que, el plazo se pactó hasta el 16 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$36.871.470). 4. Que GIOVANNY CONTRERAS ÁLVAREZ, supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.4623323 de 2023, mediante justificación de fecha 30 de octubre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.960.269), indicando lo siguiente: *Que el Centro de Servicios de Salud, desarrolla actividades de formación, y se requiere adición para el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2023, sin superar el calendario académico. Por ello, se hace necesaria y oportuna la adición y prórroga al contrato ya señalado por (29) días hasta el 15/12/2023.”* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que la Subdirectora del Centro de Servicios de Salud, como ordenadora del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de diciembre de 2023, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.960.269), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$40.831.739). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	DIAS A PAGAR	VALOR
FEBRERO	14	\$1.911.854
MARZO	30	\$4.096.830



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.4623323 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y LUZ MERY CARCAMO ALVARADO

ABRIL	30	\$4.096.830
MAYO	30	\$4.096.830
JUNIO	30	\$4.096.830
JULIO	30	\$4.096.830
AGOSTO	30	\$4.096.830
SEPTIEMBRE	30	\$4.096.830
OCTUBRE	30	\$4.096.830
NOVIEMBRE	30	\$4.096.830
DICIEMBRE	15	\$2.048.415

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: La CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF).

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto para lo de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y la adición del registro presupuestal No. 13823 de 2023.

Se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
C.C. No. 43.532.945
SUBDIRECTORA
Centro de servicios de salud - SENA

LUZ MERY CARCAMO ALVARADO
C.C. 45.486.076

Vo.Bo. GIOVANNY CONTRERAS ÁLVAREZ
Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.4623323 de 2023

Proyectó: David Sepúlveda – Contratación de Servicios Personales

Revisó: Ana María Jaramillo Mesa – Jurídica CSS